

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 82

SERIE: 2011-2012

ORDENANZA NÚM. 40

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE MÉNDEZ VIGO NÚMERO 283, EDIFICIO ANTIGUO CARRANCHO, BARRIO PUEBLO, DORADO, ESTABLECER LA NUEVA CANTIDAD A PAGAR POR LA MISMA Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. Núm. 22, Serie 2008-2009, de 29 de octubre de 2008 se determinó por esta Legislatura Municipal que le era conveniente y necesario al Municipio de Dorado el adquirir la estructura y solar de calle Méndez Vigo Número 283, Edificio Antiguo Carrancho, Barrio Pueblo, Dorado, propiedad del Sr. Jesús Torrens Andreu, Registro Catastral 11-037-028-012-03-001.

POR CUANTO: En virtud de esta determinación, se autorizó al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, para que en representación del Municipio de Dorado adquiriera la propiedad identificada como Calle Méndez Vigo Número 283, Edificio Antiguo Carrancho, Barrio Pueblo, Dorado y cuya descripción registral es la siguiente:

"RÚSTICA: Parcela radicada en el BARRIO PUEBLO de Dorado, Puerto Rico, compuesta de 146.00 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, en 7.20 metros con la Calle Méndez Vigo, por el SUR, EN 7.06 METROS CON Pablo Vázquez., por el ESTE, EN 19.70 metros con la Calle #5 y por el OESTE, en 19.70 metros con Gerardo Canino. Enclava en este solar una casa de madera terrera, techada de zinc, marcada con el número 143 de la CALLE MÉNDEZ VIGO. Es segregación de la finca #332 inscrita al folio 166 del tomo 7 de Dorado."

POR CUANTO: La referida determinación y autorización se hizo en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: El Artículo 5.005(m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La adquisición propuesta además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar el proyecto Ventana al Mar (Visión 2025) y para viabilizar la expansión de la Casa Alcaldía.

POR CUANTO: Al momento de la aprobación de la referida Ordenanza se estableció mediante tasación un precio o compensación justa de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil dólares (\$472,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

POR CUANTO: Mediante la aprobación de empréstito municipal de \$1,141,000.00 del Banco Gubernamental de Fomento se aprobó la cantidad de Cuatrocientos Setenta Y

Dos Mil dólares (\$472,000.00) para la adquisición de la propiedad identificada en el Primer y Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza.

- POR CUANTO:** A pesar de las numerosas gestiones realizadas por el Municipio de Dorado, con las Sucesiones de Jesús Torrens Andreu y de Rita Peterson Matta, para culminar el proceso de adquisición de la referida propiedad, el mismo no pudo completarse, siendo la propiedad ejecutada por la institución bancaria Doral Bank en el caso DCD 2009-0466, sobre acción civil en cobro de dinero y ejecución de hipoteca por la vía ordinaria.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado presentó formalmente una oferta de compra al Departamento de Ventas de Propiedades Reposeidas de Doral Bank el 14 de septiembre de 2011, por la cantidad de \$340,000.00, la cual fue aprobada y notificado el Municipio de Dorado el pasado 13 de febrero.
- POR CUANTO:** Siendo la propiedad una reposeida por el banco Doral Bank, el Municipio deberá asumir todos los gastos y honorarios de abogado relacionados con el cierre de la transacción y para consumir la misma.
- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir la propiedad identificada como calle Méndez Vigo Número 283, Edificio Antiguo Carrancho, Barrio Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-028-012-03-001, propiedad actualmente de Doral Bank.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy 28 de febrero de 2012.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como calle Méndez Vigo Número 283, Edificio Antiguo Carrancho, Barrio Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-028-012-03-001, propiedad de Doral Bank y descrita en el Primer y Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición del solar y estructura objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos o gastos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño por la cantidad aprobada, más los gastos acordados por la compra de la propiedad.
- Sección Quinta:** Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.
- Sección Séptima:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección Octava:** El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra o adquisición por cualquier modo en la Ley.

Sección Novena: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

Sección Décima: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 28 de febrero de 2012.

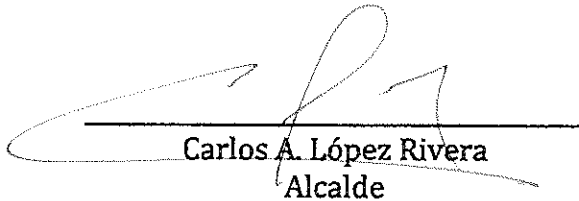


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 29 de febrero de 2012.



Carlos A. López Rivera
Alcalde